



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía

BICENTENARIO
PERÚ*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"***DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 25 - 2022-MPLP**

Tingo María, 06 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**POR CUANTO:****EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de octubre de 2022, el Informe N° 316-2022-GPP-MPLP/TM de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 106-2022-MPLP-GM-GPP-SGDI, de fecha 17 de agosto de 2022, del Sub Gerente de Desarrollo Institucional, y el informe N° 129-2022-GSP-MPLP/TM, de fecha 01 de agosto de 2022, del Gerente de Servicios Públicos, con el cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que **REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO DE VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES Y OTROS GIROS EN ESPACIOS PUBLICOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA** y Dictamen N° 007-2022-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 05 de setiembre de 2022, de la Comisión de Regidores de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos",

Que, los ítems 3.6 y 3.6.4 del numeral 3) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, el Artículo 83 señala que las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. **1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.**

Que, mediante la Ley N° 30961 de fecha 28 de mayo de 2019, Ley que precisa diversos Artículos de la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, en la misma norma en su **Artículo 2. Numeral 2.1** señala que los gobiernos locales dentro del plazo de sesenta (60) días calendario regulan, **vía ordenanza municipal**, el mandato señalado en el artículo 4 de la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2008-MPLP de fecha 04 de abril del 2008, se aprobó el Reglamento para la Venta Ambulatoria de alimentos como: Refrescos, Emolientes, Ponches, Dulces, Gaseosas y Otros similares en la ciudad de Tingo María, disposición municipal que se emitió antes de entrada en vigencia de la Ley N° 30198 y la Ley N° 30961, con las cuales se reconoció la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.

Que, mediante el Informe N° 129-2022-GSP-MPLP de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, indica que en la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, algunos ciudadanos vienen trabajando en forma ambulatoria y desordenada con la venta de alimentos como: Desayunos, Naranjas y Jugos de Naranja, ponches, mazamorras en sus diversas variedades y presentaciones, comidas al paso, refrescos, golosinas, bebidas gaseosas, frutas, verduras, ropas hechas, calzados y prestación de servicios como reparación de relojes, entre otros. y que el comercio ambulatorio amerita ser regulado en su integridad con la finalidad de garantizar que esta modalidad



www.munitingomaria.gob.pe



062 - 598501



Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2022-MPLP

Tingo María, 06 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2022;

Visto; la Carta N° 044-2022-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 14 de setiembre de 2022, del Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transportes y Seguridad Vial, que remite el informe N° 129-2022-GSP-MPLP/TM, de fecha 01 de agosto de 2022, presentado por el Gerente de Servicios Públicos, en la que adjunta el Proyecto de "Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulatorio de venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales y otros en espacios públicos en la ciudad de Tingo María", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos",

La Gerencia de Servicios Públicos precisa que mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2008-MPLP de fecha 04 de abril de 2008**, se aprobó el **Reglamento para la Venta Ambulatoria de Alimentos como: Refrescos, Emolientes, Ponches, Dulces, Gaseosas y Otros Similares** en la ciudad de Tingo María. El objetivo de dicha norma municipal, era regular la actividad comercial de la venta ambulatoria dentro de la ciudad de Tingo María, con la finalidad de que esta modalidad de comercio sea en forma ordenada, elegante y armónica, adecuándose la misma a las reales necesidades y expectativas socioeconómicas de la comunidad en su conjunto y evitar la proliferación de este tipo de actividad.

La misma ordenanza municipal, establece que la actividad comercial se realizara con **autorización provisional**, la misma que se otorgara siguiendo el procedimiento respectivo, en concordancia con los montos que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente. Y según el Tupa vigente en la Municipalidad Provincial de



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501

Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Leoncio Prado **no existe el procedimiento que permita otorgar las autorizaciones provisionales y como consecuencia dichos comerciantes no contribuyen a la comuna edil.**

La Gerencia de Servicios Públicos menciona que en el mes de agosto de 2021 la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través de la Subgerencia de Promoción y Turismo, realizaron un empadronamiento y diagnóstico de del comercio informal (ambulatorio) en la ciudad de Tingo María, donde se levantaron fichas de datos de cada comerciante las mismas que no tienen firma y datos incompletos que permitan identificar con precisión la persona que desarrolla la actividad comercial ambulatoria. Sin embargo, de la información recopilada se advierte que a esa fecha existían 388 personas que realizaban actividad comercial en la vía pública (ambulantes) con diferentes **giros comerciales en el rubro alimentos, bebidas** y otros tales como: Venta de Desayunos, Emolientes, Frutas, Verduras, Ropas, Comidas Preparadas, venta de naranjas y jugos, golosinas y gaseosas, mazamoras, ponches, sandalias, servicio de reparación de relojes entre otros, generando un caos en las principales calles y alameda de nuestra ciudad.

La Gerencia de Servicios Públicos a través de la Subgerencia de la Policía Municipal, viene desarrollando acciones diarias con la finalidad de recuperar los espacios públicos (veredas, aceras y parques) que han sido ocupadas por los comerciantes ambulantes y que diariamente se incrementa debido a la crisis económica que atraviesa nuestro país.

Y estando en una etapa de reactivación económica post pandemia del COVID-19, nuestra ciudad está siendo invadida por personas que realizan actividades comerciales en forma ambulatoria, posesionándose en lugares públicos sin autorización municipal, inclusive personas que residen en otros centros poblados y distritos aledaños a nuestra ciudad, teniendo como su lugar favorito los alrededores del mercado y calles cercanas a dicho centro de abastos.

En ese sentido la Gerencia de Servicios Públicos, ha visto por conveniente elaborar una nueva Ordenanza Municipal con la finalidad de regular el comercio ambulatorio en la ciudad de Tingo María, teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal N° 024-2008-MPLP de fecha 04 de abril del 2008, se encuentra desfasada y se necesita generar una nueva norma municipal que regular el comercio ambulatorio de algunos **giros comerciales** y los espacios públicos que a través de las unidades orgánicas la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado determine, con el objetivo de que las acciones de control y fiscalización sean operativas y efectivas en beneficio de la población en general, la mismo que remito a su despacho para su revisión y tramite respectivo.

Que, la presente ordenanza tiene como objetivo y ámbito, **establecer las normas que regule el comercio ambulatorio de venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales y otros en espacios públicos en la ciudad de Tingo María**, en concordancia con la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, así como, fomentar y fortalecer un programa progresivo de formalización del mismo.

Por lo ante expuesto, estando a la norma invocada, con **OPINIÓN LEGAL N° 494-2022-GAJ/MPLP**, de fecha **24** de agosto de 2022 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Dictamen N° 07-2022-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 05 de setiembre de 2022, de la Comisión de Servicios Públicos y Seguridad Vial, por unanimidad, el Concejo Municipal, ha aprobado lo siguiente:



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de actividad comercial se autorice en la ciudad de Tingo María y se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, de orden, limpieza y ornato, y promocionar la alimentación saludable a través de la venta ambulatoria de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales; así mismo impulsar hacia un proceso de formalización de los comerciantes informales teniendo en cuenta que esta modalidad de comercio en la vía pública es de carácter temporal y transitorio.

Que, la presente ordenanza tiene como objetivo autorizar la venta ambulatoria de algunos giros comerciales y en espacios públicos dentro de la ciudad de Tingo María, que serán determinadas por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado previa evaluación, el mismo que se realizara en coordinación de los vecinos del lugar a fin de evitar cualquier tipo de reclamo.

Estando a lo expuesto a la Opinión Legal N° 494-2022-GAJ/MPLP de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por el Gerente de Asuntos Jurídicos; al Dictamen N° 007-2022-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha de 05 de setiembre de 2022, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de sus miembros, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO DE VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLATAS MEDICINALES Y OTROS GIROS EN ESPACIOS PUBLICOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO Y AMBITO

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer las normas y criterios administrativos, técnicos y legales que fija límites del uso de la vía pública para ejercer el comercio ambulatorio mediante el otorgamiento de la autorización temporal municipal, en espacios públicos autorizados en la ciudad de Tingo María, en concordancia con la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, así como, fomentar y fortalecer un programa progresivo de formalización del mismo.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD:

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar que el comercio ambulatorio que se autorice en la ciudad de Tingo María, se realice en condiciones dignas por los comerciantes ambulantes y con respeto a la tranquilidad pública, buenas costumbres orden, limpieza y ornato, impulsando un proceso hacia la formalización de los comerciantes en la vía pública considerando que la actividad es de carácter temporal y transitorio, los mismos que no pueden ser autorizadas en las cercanías a establecimientos de salud, educativas y otras que la ley establece.

ARTÍCULO 3.- AMBITO DE APLICACION

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal son aplicables a toda persona natural dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y en general a todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas normas de Conducta o abstenerse de realizar otras dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO 4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Ley N° 29409 – Ley General del Turismo
- Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas con plantas medicinales en la vía pública. Como microempresas generadoras de autoempleo productivo.
- Ley N° 30961, Ley que precisa diversos artículos de la Ley N° 30198
- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 5.- NATURALEZA DEL COMERCIO AMBULATORIO TEMPORAL EN EL ESPACIO PUBLICO URBANO

El desarrollo del comercio ambulatorio en los espacios públicos urbanos de la ciudad de Tingo María, es de naturaleza temporal, no tiene vocación de permanencia, no genera derechos, ni continuidad respecto a las actividades que se autoricen y permitan en él, ni a quienes la desarrollen, además el aprovechamiento de los espacios públicos solo





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

puede hacerse por medio de actividades lícitas sujetándose a lo dispuesto en la presente ordenanza y la legislación vigente que se le sea aplicable, debiendo prevalecer el interés común sobre el interés particular.

ARTICULO 6.-COMPETENCIAS MUNICIPALES

- a) Reglamentar el comercio ambulatorio en los espacios públicos dentro del marco establecido por la presente ordenanza.
- b) Determinar Técnicamente los espacios públicos permitidos para el desarrollo del comercio ambulatorio, pudiendo modificar y/o reorganizar el comercio ambulatorio, realizando cambios de ubicación, horarios, giro y otras, por razones de ornato, control urbano, salud y seguridad, obras públicas, queja de los vecinos y otras normas que así lo dispongan.
- c) Promover e impulsar labores de promoción y formalización del comercio ambulatorio a través de programas de capacitación que estimulen mecanismos de fortalecimiento de cada uno de ellos.
- d) Autorizar temporalmente el desarrollo del comercio ambulatorio en los espacios públicos permitidos en la zona urbana
- e) Resolver recursos impugnativos relacionados con la autorización temporal municipal para el desarrollo del comercio ambulatorio en los espacios públicos.
- f) Ejercer labores de fiscalización, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y normas complementarias, a los titulares de las autorizaciones temporales municipales para el desarrollo del comercio ambulatorio en los espacios públicos.
- g) Otras contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 7.- FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

- a) Hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal.
- b) Determinar técnicamente la cantidad y ubicación de los puntos autorizados en los espacios públicos permitidos para efectuar la actividad del comercio ambulatorio, pudiendo modificarlos o reorganizarlos, realizando cambios de ubicación y horarios por razones de ornato, control urbano, sanitario, seguridad, obras públicas, queja de los vecinos y por otras normas que así lo dispongan.
- c) Elaborar, custodiar, y actualizar el padrón para el desarrollo del comercio ambulatorio en los espacios públicos.
- d) Brindar asesoría técnica a los titulares de las autorizaciones temporales municipales para el desarrollo del comercio ambulatorio en los espacios públicos. Así como capacitación a efectos de contribuir en la formalización de una cultura empresarial y emprendedora para el desarrollo económico.

TITULO II

GLOSARIO DE TERMINOS

ARTÍCULO 8.- DEFINICIONES

- a) **Autorización Temporal Municipal.** - Es el documento emitido por la autoridad municipal competente a la persona natural para el uso temporal y excepcional del espacio público determinado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el desarrollo del comercio ambulatorio dentro de la ciudad de Tingo María.
- b) **Comercio Ambulatorio.** - Actividad comercial, que los comerciantes realizan desplazándose en los espacios públicos ofertando bienes y servicios.
- c) **Comercio Ambulatorio Estacionario.** - Actividad comercial, que realizan las personas con autorización, ocupando un espacio público establecidos por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, durante un tiempo determinado para ofertar bienes y servicios, sujetos a un horario establecidos.
- d) **Padrón Municipal del Comercio Ambulatorio Estacionario.** - Es el registro que contiene la relación de comerciantes ambulantes, reconocidos como tal por la autoridad municipal competente a través de un acto administrativo y/o dispositivo legal que sustente técnicamente su incorporación al mismo.
- e) **Comerciante Ambulante Autorizado.** - Es la persona que cuenta con la Autorización Temporal Municipal Vigente, para dedicarse de manera individual, directa, excepcional y temporal al ejercicio de un giro autorizado en una ubicación determinada y regulada del espacio público, que carece de vínculo laboral con sus proveedores, además de ser única fuente de ingresos.
- f) **Comerciante Ambulante no Autorizado.** - Es la persona que no se encuentra registrado en el padrón municipal del comercio ambulatorio estacionario, quien desarrolla su actividad comercial de forma itinerante, generalmente caminando por los espacios públicos o que cuentan con un módulo y/o similar pero no se encuentra autorizado.



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501

Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía

BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- g) **Ayudante.** - Persona mayor de edad, que cumple la función de brindar apoyo en el desarrollo del comercio ambulatorio en reemplazo del titular de la autorización en casos de emergencia y debidamente acreditado ante la municipalidad provincial de Leoncio Prado.
- h) **Espacio Público.** - Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques y plazuelas) destinadas a la circulación y recreación, donde la autoridad municipal puede autorizar el ejercicio temporal del comercio ambulatorio estacionario de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza municipal.
- i) **Giro.** - Actividad económica determinada de comercio de bienes y/o servicios, debidamente autorizada por la autoridad competente para ser ejercida por el titular de la autorización temporal municipal para el desarrollo del comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos.
- j) **Formalización.** - Es el proceso que comprende al comerciante ambulante autorizado, a través del auto ahorro y ahorro asociativo a formalizarse dentro de un establecimiento comercial. La municipalidad promueve su formalización mediante la sensibilización y asesoramiento técnico.
- k) **Modulo.** - Mobiliario desmontable y/o movable destinado exclusivamente para desarrollar la actividad comercial de bienes y/o servicios en el espacio público debidamente autorizado, el mobiliario debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la presente ordenanza municipal y será según el giro comercial.
- l) **Ubicación.** - Es el espacio físico, en el cual temporalmente la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, permite el desarrollo del comercio ambulatorio estacionario debidamente autorizado.
- m) **Vía Pública.** - Espacio de Propiedad, dominio y uso público, destinado para el tránsito vehicular y peatonal que incluye pistas, veredas y similares.
- n) **Zona Regulada.** - Área del espacio público donde se autoriza desarrollar el comercio ambulatorio estacionario, conforme a los términos de la presente ordenanza y sujetos a los parámetros de seguridad, accesibilidad, espacio físico, libre circulación peatonal y vehicular, ornato y en armonía con el paisaje interno, los residentes y propietarios de los inmuebles.
- o) **Zonas Rígidas y Prohibidas.** - Áreas del espacio Público del casco urbano de la ciudad de Tingo María, que por razones históricas, de ornato, seguridad u otras condiciones han sido determinadas por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, como no aptas para el desarrollo de actividades comerciales en forma ambulatoria o estacionaria.
- p) **Ordenamiento y/o Reordenamiento.** - Es la definición y/o redefinición de los usos del espacio público, establecimiento de zonas reguladas y zonas rígidas para el desarrollo del comercio ambulatorio autorizado, considerando el libre tránsito peatonal, la uniformidad del mobiliario y el giro a desarrollarse.

TITULO III

DE LA AUTORIZACION TEMPORAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.- DE LA NATURALEZA Y CARACTER

La Autorización Temporal Municipal para el desarrollo del comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos, se otorga a quienes cumplan con los criterios establecidos en la presente ordenanza municipal, registrándose en la Gerencia de Servicios Públicos.

La autorización temporal municipal es personal e intransferible, no da derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentra el modulo o se ejerce la actividad comercial, constituyendo únicamente una ubicación temporal autorizada, sin derechos sucesorios.

ARTÍCULO 10.- PLAZO PARA INICIAR Y VIGENCIA DEL TRAMITE DE AUTORIZACION TEMPORAL MUNICIPAL

El titular del desarrollo del comercio ambulatorio estacionario, en los espacios públicos presentara su solicitud de Autorización Temporal Municipal, el cual será otorgado por un periodo de un (01) año, pudiendo ser renovada por periodos similares, siempre y cuando no haya quejas y/o motivos justificados que impidan su renovación y previa evaluación técnica y Socioeconómica de del órgano competente, priorizando la atención a las personas vulnerables y que tengan la clasificación socioeconómica de pobre extremo y pobre (según padrón de hogares del SISFHO) y además tengan residencia en el Distrito de Rupa Rupa. La autorización temporal municipal será otorgada a una sola persona que pertenece al núcleo familiar, que conste en el Resultado de Clasificación Socioeconómica, en caso de no contar con clasificación deberá tramitarlo ante la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACION TEMPORAL MUNICIPAL

Los requisitos para solicitar la autorización temporal municipal para el desarrollo del comercio ambulatorio en la vía publica serán los siguientes:



www.munitingomaria.gob.pe



062 - 598501



Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- a) Solicitud dirigida al alcalde solicitando la autorización temporal Municipal, indicando el giro comercial
- b) Croquis de ubicación
- c) Contar con un módulo de acuerdo al giro comercial establecido en la presente ordenanza municipal
- d) Copia de la Boleta de Venta u Otro documento que acredite la propiedad del modulo
- e) Dos fotografías tamaño pasaporte para la autorización y credencial.
- f) Resultado de su Clasificación Socioeconómica
- g) Recibo de pago por derecho de autorización



ARTÍCULO 12.- DE LA UBICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PUBLICOS

La Gerencia de Servicios Públicos, conjuntamente con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y la Subgerencia de Turismo, determinaran los espacios públicos del casco urbano de la ciudad de Tingo María, donde se pueda autorizar la realización del comercio ambulatorio estacionario, garantizando el ornato, la seguridad y tranquilidad del vecindario.

ARTÍCULO 13.- DEL CONTENIDO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL MUNICIPAL

- a) Numero de Autorización Temporal Municipal
- b) Nombres y apellidos, domicilio, numero de documento nacional de identidad y fotografia.
- c) Nombre de la agrupación a la que pertenece, de ser el caso
- d) Ubicación del espacio en el que se desarrollara la actividad de comercio ambulatorio
- e) Horario en el que se desarrollara el comercio ambulatorio.
- f) Giro a desarrollar
- g) Fecha de Vencimiento de la Autorización Temporal Municipal
- h) Indicaciones, Prohibiciones y/o condiciones de la autorización.

ARTÍCULO 14.- DEL PADRON MUNICIPAL

El padrón municipal es un documento técnico, que contiene la relación de comerciantes regulados y reconocidos por la autoridad municipal competente a través de un acto administrativo, es realizado para la optimización y el mejor control del uso comercial del espacio público, su elaboración, administración y custodia estará a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos.

En caso de ser necesario la apertura, modificación y cierre del padrón se efectuará una vez al año, debidamente fundamentada, por un plazo no mayor de quince (15) días calendarios.

ARTÍCULO 15.- DEL ACCESO AL PADRON MUNICIPAL

Para acceder al Padrón Municipal de comerciantes ambulantes autorizados, las personas naturales deberán contar con un informe técnico favorable por parte de la Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control y debe corresponder al giro comercial establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACION Y DENEGACION DE AUTORIZACION TEMPORAL MUNICIPAL

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se reserva el derecho de reubicar el modulo del comerciante autorizado, en los espacios públicos autorizados, suspender temporal o indefinidamente la autorización temporal municipal por estrictas razones de seguridad ciudadana, ordenamiento urbano y desarrollo de inversión privada y/o pública, se denegará la autorización temporal municipal a quien no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 17.- CAUSALES DE REVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, podrá revocar la Autorización Temporal Municipal por:

- a) La declaración de datos inexactos y/o presentación de documentación falsa
- b) No respetar la ubicación autorizada por la municipalidad
- c) No respetar el horario y/o giro autorizado por la municipalidad
- d) Contar y/o conducir más de un módulo a través de familiares o terceros
- e) Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad y ornato
- f) La transferencia, alquiler, cesión de uso, usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación y/o el modulo
- g) La comercialización de productos y/o mercaderías robadas, adulteradas, prohibidas, ilegales y/o de contrabando





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- h) Comprobarse la capacidad de solvencia económica como consecuencia de realizar otra actividad comercial o prestación de servicio distinta de la autorizada en la vía pública, previa fiscalización por parte de la Subgerencia de la Policía Municipal, Fiscalización y Control.
- i) Por dejar abandonado el módulo en vía pública en dos a más oportunidades, previo informe de la Subgerencia de Fiscalización y Control.
- j) Por abandonar el espacio por más de quince (15) días calendarios, sin autorización municipal. lo cual estará debidamente acreditado por los informes del fiscalizador municipal.

La revocación de la autorización temporal municipal para el desarrollo del comercio ambulatorio estacionario en el espacio público, se aplicará de acuerdo con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias. De declararse la revocatoria, implicará la cancelación en el padrón municipal del comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos.

ARTÍCULO 18.- CESE DE LA AUTORIZACION TEMPORAL MUNICIPAL

Las autorizaciones temporales municipales otorgadas cesarán antes del cumplimiento de su vigencia, en los siguientes supuestos:

- a) A solicitud expresa del titular autorizado para ejercer comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos regulados
- b) Por fallecimiento del titular

El titular del desarrollo del comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos autorizados, mediante comunicación simple deberán informar a la municipalidad el cese de la actividad económica ambulatoria, dejándose sin efecto la autorización municipal temporal respectiva. Dicha comunicación surte efecto al momento de ser presentada, lo cual deja sin efecto la autorización temporal municipal.

TITULO IV

DE LOS GIROS Y HORARIOS AUTORIZADOS

ARTÍCULO 19.- DE LOS GIROS, TURNOS Y HORARIOS AUTORIZADOS

Los giros y horarios establecidos que podrán autorizarse para el desarrollo del comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos, son los siguientes:

- a) **VENTA DE PRODUCTOS PERECIBLES Y/O ELABORADOS EN EL DIA**
Desayunos, comprende la venta de emolientes, quinua, maca, soya acompañado de pan en sus diferentes presentaciones

Primer Turno en el Horario de 5:00 am hasta las 10:00 am.

- b) **VENTA DE NARANJAS Y/O JUGOS Y REFRESCOS**
Comprende naranjas, toronjas, refrescos (Maíz Morado, Cebada, Aguajina, Camú Camú, Cocona, Carambola, Maracuyá, etc.), jugo de caña.

Segundo Turno en el Horario de 10:00 am hasta las 4:00 pm.

- c) **VENTA DE DULCES TRADICIONALES, CHURROS Y CANCHITAS**
Compre la venta de mazamorra morada, arroz con leche, mazamorra de calabaza, mazmorra de tocosh, ponches, Churros y Canchitas

Tercer Turno 4:00 pm hasta las 9:00 pm.

Cada comerciante podrá ser autorizado en un solo turno, quedando expresamente prohibido que una misma persona desarrolle actividades comerciales en más de un turno

ARTÍCULO 20.- GIROS NO AUTORIZADOS

Queda, terminantemente prohibido posesionarse en las veredas, aceras, parques, jardines, cruceros peatonales y otros lugares no autorizados dentro de la zona urbana de la ciudad de Tingo María, para ejercer el comercio ambulatorio estacionario de los giros distintos a los establecidos en el Artículo 19 de la presente ordenanza

TITULO V

CARACTERISTICAS TECNICAS, MANTENIMIENTO DE MODULOS E INDUMENTARIA Y EQUIPOS AUTORIZADOS

ARTÍCULO 21.- CARACTERISTICAS DEL MODULO



www.munitingomaria.gob.pe



062 - 598501



Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Los módulos serán según el siguiente detalle

VENTA DE DESAYUNOS Y EMOLIENTES

MATERIAL : ACERO INOXIDABLE

MEDIDAS : LARGO 1.20 MT

ANCHO 0.60 MT

ALTO 1.80 MT



NARANJAS Y JUGOS

MATERIAL : ACERO INOXIDABLE

MEDIDAS : LARGO 1.20 MT

ANCHO 0.60 MT

ALTO 1.80 MT



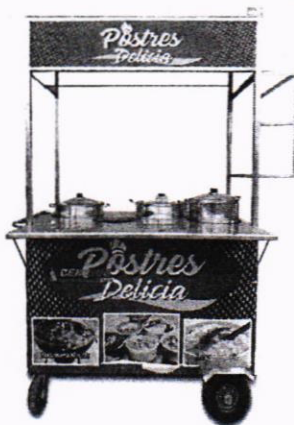
VENTA DE DULCES TRADICIONALES

MATERIAL : ACERO INOXIDABLE

MEDIDAS : LARGO 1.20 MT

ANCHO 0.60 MT

ALTO 1.80 MT



VENTA DE CHURROS Y CANCHITAS

MATERIAL : ACERO INOXIDABLE

MEDIDAS : LARGO 1.20 MT

ANCHO 0.60 MT

ALTO 1.80 MT



ARTÍCULO 22.- INDUMENTARIA Y EQUIPOS AUTORIZADOS

- Uniforme: Blusa Blanca o Polo blanco, Mandil Blanco con logotipo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el pecho lado izquierdo, nombre de la asociación (opcional), Gorro Blanco.
- Tapa boca para los titulares que desarrollan la venta de productos perecibles, guantes quirúrgicos cuando el caso amerite.
- Alcohol en gel para la desinfección de manos
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Un asiento que será de uso del titular
- Escoba y Tacho para el depósito de residuos sólidos



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 23.- MANTENIMIENTO

El mantenimiento de los módulos será de tres (03) tipos:

- Mantenimiento diario: referido a la limpieza interna y externa del modulo
- Mantenimiento Sanitario: referido a la desinfección integral del módulo que debe realizarse una vez cada tres (03) meses.
- Mantenimiento Mecánico: referido al mantenimiento de las partes movibles.

TITULO VI

DE LOS PROGRAMAS DE FORMALIZACION Y CAPACITACION

ARTÍCULO 24.- FINALIDAD

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en el marco de la Ley N° 30198 y su modificatoria, implementara programas y proyectos de emprendimiento y formalización empresarial, con la finalidad de impulsar la transición del negocio como autoempleo en el espacio público hacia la constitución de microempresas.

Simultáneamente, los titulares del desarrollo de la actividad del comercio ambulatorio en los espacios públicos, reconocidos por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, están obligadas a promover y presentar sus proyectos de emprendimiento y formalización, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Resumen
- Objetivo General y específico
- Ubicación y características técnicas del proyecto
- Inversión total
- Número de personas involucradas en el proyecto
- Financiamiento del Proyecto
- Cronograma de actividades y plazos.

ARTÍCULO 25.- DE LA CAPACITACION

Los comerciantes autorizados que forman parte del Padrón Municipal, contemplado en la presente ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 30198, recibirán las capacitaciones en forma obligatoria, en los temas que a continuación se detallan:

- Promoción de alimentación saludable
- Buenas prácticas en su proceso productivo
- Buenas Prácticas de higiene personal, higiene alimentario y salubridad.
- Ecología, cuidado del medio ambiente y ornato de la ciudad.
- Limpieza, desinfección y gestión de residuos sólidos.
- Promoción de la actividad turística y cultural
- Buenas prácticas de manipulación de alimentos
- Y otros temas que se determine en su oportunidad referente a la actividad comercial

ARTÍCULO 26.- MECANISMOS DE CAPACITACION

La capacitación se realizará a través de programas dirigidos por el órgano competente, encargado de promover e implementar la capacitación, las mismas que se desarrollaran de manera presencial, virtual, utilizando guías informativas, medios audiovisuales, medios electrónicos y otros mecanismos de comunicación.

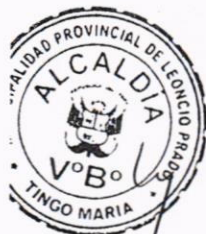
TITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 27.- DE LAS OBLIGACIONES

Los titulares autorizados para ejercer la actividad del comercio ambulatorio estacionario en espacios públicos deben de cumplir las siguientes obligaciones:

- Formar parte del padrón municipal del desarrollo de la actividad de comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos
- Desarrollar como única actividad el comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos.





PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía

BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- c) Conducir personalmente, y/o con ayudante en caso sea solicitado, el modulo dentro del horario y espacio determinado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- d) Exhibir en un lugar visible la autorización temporal municipal.
- e) Preservar la limpieza, las condiciones de seguridad y el mantenimiento de las zonas de trabajo y de las zonas aledañas (hasta cinco metros a la redonda)
- f) Cumplir con las características relacionadas al diseño del módulo, colores y material establecido por la autoridad municipal, así como para mantenerlo en buen estado de conservación.
- g) Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los mismos en condiciones adecuadas e higiénicas.
- h) Acatar las disposiciones de la autoridad municipal y brindarle las facilidades del caso, a efectos de realizar las inspecciones y/o notificaciones.
- i) Asistir a los cursos de capacitación y/o apersonamiento que la autoridad municipal disponga.
- j) Permitir el pegado de anuncios, afiches o propaganda de cualquier tipo que emita la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y que tenga carácter de información a la población.
- k) Prestar apoyo a la autoridad municipal en aspectos de seguridad ciudadana
- l) Guardar el modulo al término de su horario de trabajo



ARTÍCULO 28.- DE LAS PROHIBICIONES

Los titulares autorizados para ejercer la actividad del comercio ambulatorio en espacios públicos, están prohibidos de:

- a) Permitir que menores de edad conduzcan el módulo de venta
- b) No conducir personalmente el módulo de venta, salvo autorización de la autoridad municipal.
- c) Abarrotar el módulo de mercaderías, sombrillas, cajas. Sillas u otros, ocupando indebidamente el espacio público circundante
- d) Ejercer la actividad comercial ambulatoria en módulos y lugares no autorizados.
- e) No respetar las medidas y diseño de los módulos o la ubicación designada y autorizada por la Municipalidad
- f) Utilizar artículos adulterados o de contrabando.
- g) Efectuar cambio o adicionales al módulo de venta sin respetar las características establecidas en la presente ordenanza municipal, así como, colocar fuera del módulo bancos, mesas cajas u otros recipientes conteniendo o exhibiendo mercaderías.
- h) Adulterar los datos consignados en la Autorización Temporal Municipal emitida por la municipalidad
- i) Alquilar, traspasar o realizar cualquier tipo de transferencia respecto a su autorización expedida por la municipalidad, así como también el espacio físico autorizado.
- j) Efectuar actividades fuera del horario establecido en la autorización
- k) Emitir ruidos que perturben la tranquilidad del vecindario mediante el uso de megáfonos, amplificadores y otros similares.
- l) Ejercer la actividad comercial en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia química o alucinógena, que pudiera afectar la conducta del comerciante ambulante y atentar contra la seguridad o tranquilidad de los vecinos.
- m) Sustraer fluido eléctrico de las redes públicas de energía
- n) Efectuar el uso del balón de gas fuera del módulo (según corresponda) donde se encuentre el módulo de comercio ambulatorio
- o) Efectuar el desarrollo del comercio ambulatorio con animales en el módulo
- p) Dejar abandonado el modulo en la vía pública después del horario de trabajo establecido según el giro comercial
- q) Cambiar la ubicación del módulo sin contar con la autorización municipal correspondiente
- r) Generar pleitos y/o maltratos físicos o verbales con los compañeros o terceros



TITULO VIII

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE FISCALIZACION, FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 29.- La administración, supervisión y control del comercio ambulatorio estacionario conforme a la presente ordenanza municipal, será de responsabilidad de la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de Policía Municipal Fiscalización y Control con el apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, las mismas que



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

realizaran coordinaciones con el sector salud y cuando fuese necesario, se solicitara la intervención del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 30.- El comercio ambulatorio estacionario y no estacionario que se ejerza sin autorización temporal municipal será sancionado con el decomiso de los productos y la retención de los bienes (vehículos, mobiliario y equipos) usados en la actividad comercial, los bienes que sean objetos de devolución no podrán ser ubicados nuevamente en la vía pública dentro de la ciudad de Tingo María.

ARTÍCULO 31.- La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través de la Subgerencia de la Policía Municipal Fiscalización y Control y con el apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, quedan facultados para realizar lo siguiente:

- a) Decomisar artículos y productos de consumo humano adulterados, falsificados o en esta de descomposición
- b) Decomisar productos que constituyan peligro para la vida y la salud.
- c) Decomisar productos de venta o consumo prohibidos.
- d) Decomisar módulos, mobiliarios, equipos y mercaderías no autorizadas o que sean dejadas en la vía pública después del horario autorizado o cuando se infrinja lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 32.- En los casos de decomiso de productos adulterados, falsificados, de circulación o consumo prohibidos o aquellos que por cualquier causa pongan en peligro la vida o la salud de las personas, el Subgerente de la Policía Municipal, Fiscalización y Control deberá informar a su jefe inmediato superior para dar cuenta al despacho de alcaldía, quien deberá de poner de conocimiento al ministerio público para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 33.- Las mercaderías y/o alimentos perecibles decomisados, declarados aptos para el consumo humano por parte de la autoridad de salud o del inspector sanitario de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, serán inmediatamente donados a instituciones u organizaciones de bien social, previa suscripción de un acta a instituciones de bien social, o personas en extrema pobreza. Las mercaderías no perecibles serán devueltas al interesado siempre y cuando sea la primera vez para lo cual deberán firmar el acta de compromiso de no volverá a incurrir en falta, en el caso de reincidentes se devolverá después de transcurrido diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente del decomiso, si transcurrido el plazo antes indicado el interesado no recoge o retira sus bienes, estos serán donados a instituciones de bien social o a personas de pobreza extrema.

ARTÍCULO 34.- Los comerciantes que continúen incumpliendo lo dispuesto en la presente ordenanza en dos o más oportunidades durante la vigencia de la autorización temporal municipal, conllevara a la cancelación de la misma y su retiro definitivo del espacio público autorizado.

ARTÍCULO 35.- Las demás acciones administrativas sancionadoras se regirán a través del procedimiento administrativo sancionados (PAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones vigentes en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Disponer que la Gerencia de Servicios Públicos, implemente el padrón municipal de comercio ambulatorio en espacios públicos en la ciudad de Tingo María, de acuerdo a los giros comerciales autorizados en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - La autorización temporal municipal, entra vigencia desde la fecha de su expedición y será por doce (12) meses previo informe técnico del área de la Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control, el cual podrá ser renovado previo informe técnico favorable.

TERCERA. – INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el siguiente procedimiento





PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía

BICENTENARIO
PERU**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NUMERO	DENOMINACION	Formulario/ Código/ Descripción	(En % UIT) 4,600	(En S/.)	AUTOMATICO	EVALUACION PREVIA					RECONSIDERACION	APELACION
								Positivo	Negativo					
191	AUTORIZACION TEMPORAL MUNICIPAL Base Lega Ley N° 27972 Art. 79° TUO de la Ley N° 27444 art. 117 y 118	1	Formulario Único de Trámite	FUT- Mesa de Partes						15 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerencia de Servicios Públicos	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	ALCALDIA
		2	Fotografías tamaño pasaporte (2)											
		3	Resultado de Clasificación Socioeconomica del SISFOH						X					
		4	Documento que acredite la Propiedad del Modulo											
		5	Recibo de pago por derecho de autorización											
				Recibo - Caja	15.65	719.90							15 días hábiles para presentar el recurso	30 días hábiles para presentar el recurso

CUARTA. - DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 024-2008-MPLP de fecha 04/04/2008 y otras que se oponga a la presente ordenanza municipal.

QUINTA. - AUTORIZAR al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente ordenanza.

SEXTA. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del siguiente día hábil de su publicación.

SEPTIMA. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva; adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.



OCTAVA. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIAAbog. Miguel Angel MEZAMALPARTIDA
ALCALDE